

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 9-11 de febrero de 2009

ASUNTOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y DE RECURSOS

Tema 6 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.1/2009/6-C/1
5 enero 2009
ORIGINAL: INGLÉS

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO



La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a la funcionaria del PMA encargada de la coordinación del documento, que se indica a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

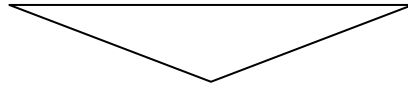
Secretaria de la Junta Ejecutiva

Sra. C. von Roehl

Tel.: 066513-2603

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. C. Panlilio, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).

PROYECTO DE DECISIÓN*



La Junta aprueba el documento titulado “Nombramiento del Auditor Externo” (WFP/EB.1/2009/6-C/1). En consecuencia, el Artículo 14.2 del Reglamento Financiero deberá modificarse como sigue: “El Auditor Externo será nombrado, mediante un proceso de selección competitiva, para un mandato de seis años no renovable. Su mandato podrá renovarse después de un intervalo cuya duración corresponda al menos al período de un mandato”.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento “Decisiones y recomendaciones del primer período de sesiones ordinario de 2009 de la Junta Ejecutiva” que se publica al finalizar el período de sesiones.

INTRODUCCIÓN

1. En su segundo período de sesiones ordinario de octubre de 2005, la Junta, tras aprobar la renovación del mandato del Auditor Externo para un segundo período de cuatro años (del 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2010), invitó a la Mesa a preparar las modificaciones a los Textos Básicos que fueran necesarias a fin de aclarar el procedimiento para la renovación del mandato del Auditor Externo, para que la Junta adoptara luego una decisión al respecto. Así pues, la Mesa de la Junta Ejecutiva examinó el asunto en varias reuniones. En el presente documento se resume la información disponible y se propone a la Junta un proyecto de decisión para su aprobación.

PRÁCTICA VIGENTE EN EL PMA

2. En la actualidad el Auditor Externo es nombrado por la Junta para un período de cuatro años y puede ser nombrado nuevamente para otro mandato de cuatro años. Así pues, la duración máxima del mandato del Auditor Externo del PMA es de ocho años
3. El actual Auditor Externo del PMA, que es la Oficina Nacional de Auditoría (*National Audit Office* – NAO) del Reino Unido, fue nombrado inicialmente, mediante un proceso de selección competitiva¹, para el período 2002-2005 en el tercer período de sesiones ordinario de 2001 de la Junta Ejecutiva². En su segundo período de sesiones ordinario de 2005, la Junta renovó el nombramiento de la NAO como Auditor Externo del PMA para un segundo y último mandato³.
4. El anterior Auditor Externo del PMA había sido el Tribunal de Cuentas (*Cour des Comptes*) de Francia, nombrado por dos mandatos de cuatro años: el primero, del 1° de julio de 1994 al 30 de junio de 1998, y el segundo, del 1° de julio de 1998 al 30 de junio de 2002 (WFP/EB.3/97/13, pág. 10). El PMA no tenía entonces un Auditor Externo propio, de modo que el Tribunal de Cuentas se designó con arreglo a las correspondientes normas y procedimientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Para la renovación del mandato del Tribunal de Cuentas no hubo proceso competitivo.
5. Con ocasión de dicha renovación, se pidió a la Mesa que elaborara unos procedimientos y criterios de selección y nombramiento del Auditor Externo. En su decisión 1997/EB.3/7, la Junta añadió que “los honorarios solicitados por el servicio de auditoría no debían aumentar sino que, de ser posible, tendrían que reducirse”.
6. Basándose en este precedente y en la interpretación estricta de las normas y reglamentos aplicables del PMA, la Dirección de Servicios Jurídicos indicó que en los casos de renovación del mandato no parecía que fuese aplicable un proceso de selección competitiva mediante un concurso público oficial. Se volvió a designar al actual Auditor Externo sin concurso público.

¹ El requisito de utilizar un proceso de selección competitiva para el nombramiento del Auditor Externo del PMA fue introducido por la Junta en su tercer período de sesiones ordinario de 1997 (WFP/EB.3/97/13, pág. 10). Dicho requisito, sin embargo, no ha quedado reflejado en una modificación del Artículo 14.2 del Reglamento Financiero.

² WFP/EB.3/2001/14, decisión 2001/EB.3/6.

³ WFP/EB.2/2005/15, párrafos 47-49.



TENDENCIA EN EL SENO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

7. Si bien no hay todavía una política concertada que se aplique uniformemente en el seno del sistema de las Naciones Unidas por lo que concierne al nombramiento y la renovación del mandato de los auditores externos, una postura común está surgiendo entre los fondos y programas y la Secretaría de las Naciones Unidas.
8. En la FAO, el Auditor Externo es nombrado para un mandato inicial de dos bienios, con la posibilidad de renovación del mandato por un bienio más. No se ha acordado ningún tipo de política oficial de renegociación de los honorarios en caso de renovación. Al cabo de ese período de cuatro o seis años, el contrato debe ser objeto de un nuevo concurso público y se invita a todos los Estados Miembros a que presenten candidaturas⁴. Actualmente no existe limitación alguna al número de veces que se puede renovar el mandato del Auditor Externo, aunque el asunto se lleva debatiendo desde 1998⁵.
9. La característica común de los diferentes métodos aplicados es que tratan todos de mantener un equilibrio entre las ventajas derivadas de la continuidad y las ventajas ofrecidas por el cambio y por una rotación razonable de los auditores externos. Por lo general, cuando no existe límite para la renovación del mandato del Auditor Externo, la renovación implica en casi todos los casos un proceso competitivo que a su vez conlleva la presentación de una propuesta de honorarios.
10. La Dependencia Común de Inspección (DCI) ha recomendado a las diversas organizaciones a las que presenta informes que consideren la posibilidad de establecer límites al número de mandatos de los auditores externos⁶.
11. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que es también el Auditor de los fondos y programas con sede en Nueva York, esto es, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se compone de los Auditores Generales de tres Estados Miembros, elegidos de forma no consecutiva por períodos de seis años, que comienzan el 1º de julio del año en cuestión. Un candidato puede volver a ser elegido después de un intervalo cuya duración corresponda al período de un mandato (es decir, seis años).
12. En el marco de la acción de unificación del sistema de las Naciones Unidas, los interventores de cuentas de las Naciones Unidas, el PNUD, el UNFPA, el UNICEF y el PMA estudian actualmente la armonización de sus reglamentos financieros; los debates al respecto comenzaron a finales de mayo de 2007 y aún prosiguen. Se prevé que los reglamentos financieros armonizados sean aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por las Juntas Ejecutivas participantes en junio de 2008, de modo que puedan entrar en vigor el 1º de enero de 2010.

⁴ Decisión del Comité de Finanzas, 107º período de sesiones, mayo de 2004.

⁵ 90º período de sesiones del Comité de Finanzas de la FAO, celebrado del 21 al 25 de septiembre de 1998; documentos de referencia: FC 89/7 y FC 90/12.

⁶ Véase, por ejemplo, el informe JIU/REP/2002/08 de la DCI sobre el examen de la gestión y administración en la FAO; véase, asimismo, el informe JIU/REP/2001/5 de la DCI sobre el examen de la gestión y administración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el que la DCI recomendó a la Organización “considerar la posibilidad de reducir la duración del mandato del Comisario de Cuentas a un período no consecutivo que abarque varios ejercicios económicos a fin de permitir un grado razonable de rotación sin menoscabo del grado necesario de continuidad...”.



13. Se está sometiendo a examen el siguiente texto sobre el mandato de los miembros de la Junta de Auditores o del Auditor Externo:

Artículo 8.2 propuesto: Los miembros de la Junta de Auditores o el Auditor Externo serán elegidos por un período de seis años no renovable. Su mandato comenzará el 1° de julio y expirará, al cabo de seis años, el 30 de junio. Cada dos años expirará el mandato de uno de los miembros. En consecuencia, la Asamblea General elegirá bienalmente un miembro para que tome posesión de su cargo el 1° de julio del año siguiente.

RECOMENDACIÓN

14. En aras de la armonización de los reglamentos financieros de los organismos de las Naciones Unidas, la Mesa recomienda a la Junta que el Auditor Externo sea nombrado por un mandato de seis años no renovable, con la posibilidad de renovación después de un intervalo cuya duración corresponda al período de un mandato (es decir, seis años). En la actualidad esta opción es la que más favorablemente se acoge en el marco de los debates sobre la armonización de los reglamentos financieros. Por consiguiente, la Mesa de la Junta Ejecutiva propone que el Reglamento Financiero se modifique como se indica a continuación.

MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 14.2 DEL REGLAMENTO FINANCIERO

15. El Artículo 14.2 del Reglamento Financiero debería modificarse con objeto de poner en práctica la decisión de la Junta anteriormente expuesta y de reflejar la decisión adoptada en 1997 de exigir un proceso competitivo para la selección el Auditor Externo del PMA¹.
16. El texto actual del Artículo 14.2 del Reglamento Financiero dice así:

“El Auditor Externo será nombrado para un mandato de cuatro años que abarcará dos ejercicios económicos. Podrá ser nombrado nuevamente sólo por otro período de cuatro años.”

17. Se propone que el Artículo se modifique del modo siguiente:

“El Auditor Externo será nombrado, mediante un proceso de selección competitiva, para un mandato de seis años no renovable. Su mandato podrá renovarse después de un intervalo cuya duración corresponda al menos al período de un mandato.”

18. La Junta no podrá introducir la enmienda sin antes haber recibido el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y del Comité de Finanzas de la FAO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIV.4 del Estatuto del PMA:

“Respecto de todos los asuntos relacionados con la administración financiera del PMA, la Junta recurrirá al asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de las Naciones Unidas y del Comité de Finanzas de la FAO.”



LISTA DE SIGLAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
NAO	Oficina Nacional de Auditoría (<i>National Audit Office</i>)
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia